

EDICTO

La señora Juez del Segundo Juzgado de Familia Civil de Lima ha expedido la siguiente resolución en el proceso instaurado por EL MINISTERIO PUBLICO, Expediente N° 04889-2016-0-1801-JR-FT-02.-----

Resolución Número: UNO. (parte pertinente) Lima, dieciocho de marzo del dos mil dieciseis.- Al

Principal y Tercer Otrosi digo: AUTOS Y VISTOS; y, ATENDIENDO: Primero: Que, el señor

Fiscal Provincial de la Décima Novena Fiscalía Provincial de Lima, al amparo de los artículos 2° numeral 1, 22°, 24° literal h) de la Constitución Política del Estado, artículos 2°, 16, 19° 20° y

siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley de Protección Contra la Violencia Familiar, que regula sobre la legitimidad procesal y tramitación de la demanda; interpone demanda de Violencia

Familiar-Maltrato Físico contra **JOSE MARTIN ALTONS CHAVEZ OCAMPO (32)** en agravio

de **MILUSKA CANEPA GENSOLLEN (31)**; Segundo: la presente demanda reúne los requisitos

contenidos en los artículos 424 y 425 del Código Procesal Civil así como los presupuestos procesales y las condiciones para el ejercicio de la acción; Tercero: Que, la acción incoada se refiere a una de

Violencia Familiar al amparo del T.U.O de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar”

26260 y sus modificatorias, y se tramitan como Proceso Único, conforme a las disposiciones del

Código del Niño y Adolescente, de conformidad con lo señalado en el artículo 20° de dicho texto

legal; Cuarto: Que, según lo establecido en el artículo 18° del Decreto Supremo 002-98-JUS,

Reglamento del T.U.O de la ley 26260), el juez notificará el auto admisorio de la demanda al

agraviado, en el caso en que la misma haya sido interpuesta por el Fiscal, con el propósito que la

víctima en cualquier momento del proceso pueda intervenir por su cuenta; Por estas consideraciones,

SE RESUELVE: 1. ADMITIR a trámite la demanda de **Violencia Familiar en la modalidad de**

Maltrato Físico en la VIA DE PROCESO UNICO. Téngase por ofrecidos los medios probatorios

que indica. En consecuencia: **CORRASE TRASLADO** de la acción incoada a don **JOSE MARTIN**

ALTONS CHAVEZ (32), a quien se le notificará mediante edictos a fin de que la conteste en el

término de sesenta días contados a partir de la publicación en la página Web del Poder Judicial, bajo

apercibimiento de nombrársele Curador Procesal; Sin perjuicio de lo señalado precedentemente

notifíquese también a la parte demandada en el domicilio que figura en el certificado de inscripción

de la RENIEC sito en **Urbanización San José de California, Segunda Etapa, Mz.G, Lote 4-B del**

Distrito de Víctor Larco Herrera de la Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; 2.-

NOTIFIQUESE a la parte agraviada doña **MILUSKA CANEPA GENSOLLEN (31)** a fin que

directamente o a través de su representante se apersona a la instancia conforme lo dispone el artículo

18 del Reglamento de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar e intervenga en el proceso

que se sigue a su favor. Con conocimiento de la Fiscalía demandante y de la homóloga; Al Primer

Otrosí: Concédase el Auxilio judicial que solicita la fiscalía demandante solo en el extremo de

exonerársele de la presentación de copias de los actuados y en cuanto a la parte agraviada pídase con

arreglo a ley; Al Segundo, Cuarto Otrosí: Confírmese la medida de protección dictada Al Cuarto

Otrosí: Téngase presente; NOTIFIQUESE.-----

*FIRMADO: Carmen A. Sánchez Tapia, Juez. José Enrique Huasco Huarcaya Especialista legal.-----
Lima, 03 de octubre de 2016.*

PODER JUDICIAL

JOSE ENRIQUE HUASCO HUARCAYA
Especialista Legal
2° Juzgado de Familia de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA